



BUENOS AIRES, 28 MAY 2004

CIRCULAR D.N. N° 11

SEÑOR ENCARGADO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de poner en su conocimiento que con fecha 5 de mayo del corriente año esta Dirección Nacional ha suscripto un Convenio de Colaboración con el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires tendiente prevenir cualquier irregularidad relacionada con la documentación autorizada por los escribanos públicos de esa jurisdicción que tenga por destino su presentación ante los Registros Seccionales.

En ese marco, se prevé que a solicitud de este organismo o bien a solicitud de los Sres. Encargados de los Registros Seccionales, y en cada caso en que así le sea requerido, el referido Colegio se compromete a:

1. Informar si en determinada fecha un escribano de la matrícula se encontraba o no habilitado para el ejercicio de la función notarial.
2. Informar si una foja notarial fue expedida a un escribano determinado, a cuyo efecto deberá proporcionarse el nombre, apellido, matrícula y registro del profesional interviniente.
3. Expedirse respecto de la autenticidad de las fojas notariales por las que se instrumenten certificaciones de firmas en las Solicitudes Tipo presentadas ante los Registros Seccionales.

Ello así, de presentarse ante los Sres. Encargados certificaciones de firmas u otros documentos notariales respecto de los cuales existieren fundadas razones para dudar acerca de su legitimidad o validez, podrán consultar los extremos arriba indicados directamente ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de evaluar correctamente la situación planteada y, eventualmente, disponer en consecuencia las medidas que correspondan de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

A LOS SEÑORES ENCARGADOS DE LOS REGISTROS SECCIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,  
CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS,  
Y CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA  
AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CREDITOS PRENDARIOS